



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6980/2023-CR y 8007/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO VIVENCIAL DE CHOCCO DEL DISTRITO DE CHUPA DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Han sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo los Proyectos de Ley **6980/2023-CR**, por el que se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción del circuito turístico rural vivencial de Chocco del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno", el cual fue presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Flavio Cruz Mamani; y **8007/2023-CR**, por el que se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación y promoción del circuito turístico rural vivencial de Chocco del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno", el cual fue presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani; por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de interés nacional la promoción del circuito turístico vivencial de Chocco del distrito de Chupa de la provincia de Azángaro del departamento de Puno".

Luego del análisis correspondiente efectuado en la Sala N° 4 – Martha Hildebrandt Pérez-Treviño, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 31 de marzo de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en los **Proyectos de Ley 6980/2023-CR y 8007/2023-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de interés nacional la promoción del circuito turístico vivencial de Chocco del distrito de Chupa de la provincia de Azángaro del departamento de Puno"** por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado, David Julio Jiménez Heredia, Jeny Luz López Morales, Isaac Mita Alanoca, Luis Raúl Picón Quedo, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Jorge Arturo Zeballos Aponte; ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. Situación procesal

I.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley **6980/2023-CR** fue presentado al Área de Trámite Documentario el 5 de febrero de 2024, siendo decretado el 6 de febrero de 2024 a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como única comisión dictaminadora, para su estudio y análisis correspondiente.

El Proyecto de Ley **8007/2023-CR** fue presentado al Área de Trámite Documentario el 31 de mayo de 2024, siendo decretado el 3 de junio de 2024 a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como única comisión dictaminadora, para su estudio y análisis correspondiente.

I.2 Antecedentes parlamentarios

Diversos proyectos de ley, de carácter normativos y declarativos, han sido sometidos a votación en las comisiones ordinarias del Congreso de la República, y que, al ser aprobados, se han materializado en leyes publicadas en el diario oficial El Peruano. Estas leyes forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional y son consideradas como modelos de la actividad legislativa en los periodos anuales de sesiones 2022-2023 y 2023-2024, así como en legislaturas anteriores.

Asimismo, durante estos periodos, los proyectos de ley han sido evaluados bajo criterios como racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad, lo que asegura que se han cumplido los principios fundamentales que guían el proceso legislativo. Estos criterios son determinantes para asegurar que las leyes sean adecuadas a la realidad social y que respeten los derechos y principios fundamentales.

Todo este proceso genera precedentes parlamentarios y legislativos que sirven de base para el análisis y la posterior toma de decisiones en relación con nuevas proposiciones legislativas que se encuentran bajo dictamen, lo cual refuerza la continuidad y coherencia en la labor del Congreso.

Finalmente, la presente propuesta legislativa al tener carácter declarativo no implicaría ningún costo al erario nacional, pero constituye un llamado de atención al Poder Ejecutivo para que prioricen las acciones correspondientes en concordancia con el objetivo de la presente norma que sería promocionar el circuito turístico vivencial de Chocco del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, generando repercusiones positivas para el desarrollo económico y beneficiando a las comunidades situadas en las zonas de influencia de este.

II. Contenido de la propuesta legislativa

II.1 El Proyecto de Ley 6980/2023-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción del circuito turístico rural vivencial de Chocco del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno" contiene cuatro (4) artículos y una (1) disposición final complementaria y final:

El artículo 1 está referido al objeto de la ley, el cual consiste en declarar de interés nacional y necesidad pública la Promoción del Circuito Turístico Rural Vivencial de Chocco del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno.

El artículo 2 trata de la finalidad que sería:

- ✓ El crecimiento de los niveles socioeconómicos de la población local, contribuyendo con la erradicación de la pobreza a mediano y largo plazo en los distritos integrantes que forman parte del circuito turístico rural vivencial.
- ✓ El crecimiento en los índices estadísticos de turistas que visitan los distintos destinos turísticos de la región, lo que repercutirá generando mayores ingresos económicos locales.
- ✓ El Fortalecimiento del sector turismo, a través de la promoción de los destinos representativos y de valor turístico en esta zona de la región.
- ✓ La Generación de fuentes de trabajo en diversos rubros.
- ✓ Incentivar y mejorar el flujo turístico en la localidad.
- ✓ Promover la conservación del patrimonio natural y cultural.

El artículo 3 aborda la declaratoria de interés Nacional y necesidad pública de la promoción del circuito turístico rural vivencial de Chocco del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno.

El artículo 4 trata del potencial atractivo turístico, mediante el cual considera como potencial atractivo turístico, los distritos integrantes del Circuito Turístico Rural Vivencial de Chocco del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, que comprende los diversos mitos, ritos, creencias, costumbres, danzas, gastronomía, paisajes naturales, fiestas patronales, y todo tipo de manifestaciones culturales, además la arqueología con las que se encuentran a lo largo del recorrido del Circuito Turístico Rural Vivencial de Chocco.

Finalmente, la única disposición complementaria y final trata de las entidades competentes, como el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), PROMPERU, el Gobierno Regional Puno, la Municipalidad Provincial de Azángaro, la Municipalidad Distrital de Chupa, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los cuales coordinarían lo conveniente para la promoción del "Circuito Turístico Rural Vivencial de Chocco".

II.2 El Proyecto de Ley 8007/2023-CR que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación y promoción del circuito turístico rural vivencial de Chocco del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno" contiene dos (2) artículos y una (1) disposición final complementaria:

El artículo 1 está referido al objeto y finalidad de la ley, mediante el cual dispone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación y promoción del circuito turístico vivencial de Chocco del distrito de Chupa, ubicado en el distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento Puno, con la finalidad de:

- a) Dinamizar la economía de los sectores que componen el turismo, contribuyendo a la erradicación de la pobreza.
- b) Promover el turismo comunitario.
- c) Impulsar la inscripción de las comunidades del centro poblado de Chocco en el Registro Nacional de Organizaciones de Base Comunitaria en Turismo.
- d) Fortalecer el sector turístico, mediante la promoción de los sitios representativos y

de valor turístico del departamento de Puno.

- e) Contribuir con la conservación del patrimonio natural y cultural.
- f) Generar fuentes alternativas de empleo.
- g) Incrementar la visita de turistas nacionales e internaciones.

El artículo 2 trata de la declaración de necesidad pública e interés nacional la creación y promoción del circuito turístico vivencial de Chocco, ubicado en el distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento Puno.

Finalmente, la única disposición complementaria señala que el Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional Puno, Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de Chupa, coordinarán y dispondrán acciones y medidas pertinentes en el marco de sus funciones para la creación y promoción del Circuito Turístico Vivencial de Chocco.

III. Marco normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 29408, Ley General del Turismo.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución Ministerial N° 402-2019-MINCETUR, que aprueba los "Lineamientos para el Desarrollo del Turismo Comunitario en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 149-2022-MINCETUR que crea el "Registro Nacional de Organizaciones de Base Comunitaria en Turismo".
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

- Resolución Viceministerial N° 020-2022-MINCETUR/VMT, que aprueba el formulario de solicitud de expresión de interés para la inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Base Comunitaria en Turismo.
- Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional; y el Objetivo III. Competitividad del país. Política de Estado 18: Búsqueda de la Competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

III.2 Legislación Internacional

- 3.2.1. Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972.

IV. **Análisis de la propuesta legislativa**

IV.1 Análisis técnico

La propuesta legislativa fue presentada mediante los Proyectos de Ley **6980/2023-CR**, por el que se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción del circuito turístico rural vivencial de Chocco del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno", el cual fue presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Flavio Cruz Mamani; y **8007/2023-CR**, por el que se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación y promoción del circuito turístico rural vivencial de Chocco del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno", el cual fue presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

El Centro poblado de Chocco es parte del distrito de Chupa de la provincia de Azángaro del departamento de Puno, cuenta con una gran biodiversidad y una variedad de atractivos turísticos, los mismos que la presente propuesta legislativa busca promover, con la finalidad de impulsar el sector turismo.

El centro Poblado de Chocco limita con distritos y provincias según el siguiente detalle:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6980/2023-CR y 8007/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO VIVENCIAL DE CHOCCO DEL DISTRITO DE CHUPA DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

- ✓ Por el norte limita con la provincia de San Antonio de Putina,
- ✓ Por el sur colinda con el distrito de Samán,
- ✓ Por el este limita con la provincia de Huancané.
- ✓ Por el Oeste: colinda con el Distrito de Arapa.

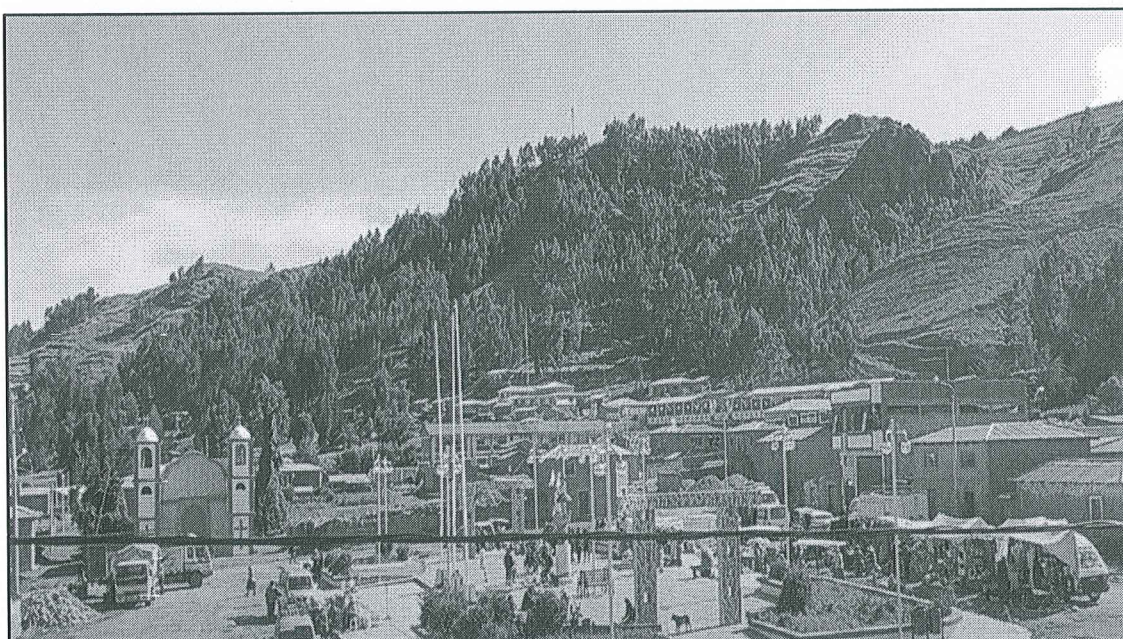


Foto: Plaza del Centro Poblado de Chocco

El Centro Poblado de Chocco en la zona lago está conformada por un paisaje extraordinario e incomparable, los atractivos turísticos son fuentes fidedignas del pasado histórico, allí se encuentran las imágenes objetivas de los orígenes de la Cultura Incaica que se engrandece ante la vista de turistas nacionales e internacionales; en ese sentido, tenemos:

- ✓ EL LAGO AZUL
- ✓ LAS CAMPIÑAS DE CAMINACOYA
- ✓ WILASIA, HUACKANI
- ✓ SINTI PAMPA
- ✓ ISLA PUNTA DE SACANAJACHI
- ✓ PATAPAMPA SINTI
- ✓ APU SAN JOSE DE IMANCO

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6980/2023-CR y 8007/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO VIVENCIAL DE CHOCCO DEL DISTRITO DE CHUPA DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

- ✓ APU TUKUNY HUAYNAPUCARA HATHO' PAMPA
- ✓ ISLA DE ESPINAS CACTUS SAN JOSE HUATTA DE CAMINACOYA
- ✓ RUINAS ARQUEOLÓGICAS DE MOLLOCCARCCA (Ciudadela Principal de la Cultura Inca)

- ✓ SALLACANCHA DE SAN JOSE DE IMANCO
- ✓ PATAPAMPA
- ✓ TAQUITIA
- ✓ INCAYPATA
- ✓ SANTAROSA PATA
- ✓ CHULLPAS DE IMANCO
- ✓ LAS MINAS DE LOS ESPAÑOLES EN LLOJHARAPI
- ✓ EI MIRADOR DE SAN SALVADOR CALACRUZ
- ✓ HUAKANI, EL LOCAL DE ARTESANÍAS DE CHOCCO FUNDADO POR EL PÁRROCO CONRADO KRETS LENZ

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6980/2023-CR y 8007/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO VIVENCIAL DE CHOCCO DEL DISTRITO DE CHUPA DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".



Fuente: <https://www.deperu.com/centros-poblados/chocco-95507>

Foto: Centro Poblado de Chocco y vista del lago

Las danzas costumbristas y carnavalescas de la provincia de Azángaro son bastante coloridas con su característica pastoril y guerrera, estas danzas autóctonas deberían ser declaradas patrimonio cultural de la nación, puesto que son practicadas desde tiempos inmemoriales y durante la colonia no pudieron extirparlos, los cuales continúan presentes en la actualidad gracias a la identidad cultural de sus habitantes.

En el centro poblado de Chocco resalta la danza carnaval Tupay Zona Lago de Chocco, que recientemente ocupó los primeros lugares en el LIII Concurso de Danzas con trajes autóctonos a nivel departamental de Puno.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6980/2023-CR y 8007/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO VIVENCIAL DE CHOCCO DEL DISTRITO DE CHUPA DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".



Foto: Danza carnaval Tupay Zona Lago de Choco

Por lo expuesto, la presente iniciativa legislativa sería el primer paso para promocionar el circuito turístico vivencial de Chocco del distrito de Chupa de la provincia de Azángaro del departamento Puno. Actualmente nuestro país atraviesa un proceso de recesión económica y además es de pleno conocimiento la pandemia mundial del Covid 19 dejó secuelas económicas, en especial afectó a los sectores del comercio y turismo, incrementando así el desempleo, en tal sentido, resulta sumamente importante buscar alternativas de promoción del turismo.

Declaratoria de Interés Nacional

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" es necesario concordarlo con los objetivos de los proyectos de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa. En este sentido, el Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguiente parámetros: a) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Lo que se aplica al presente caso, en tanto; se consolida los derechos de toda la población del distrito de Chupa de la provincia de Azángaro del departamento de Puno, lo que influirá en su condición económica a corto, mediano y largo plazo generándoles desarrollo; por ende, se protegerán los derechos fundamentales de la dignidad humana como fuente de todos los derechos fundamentales; b) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la propuesta legislativa y de esta manera declarar de interés nacional la promoción del circuito turístico vivencial de Chocco del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno; y c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.

Siendo una norma declarativa se determina que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Cultura coordinen con el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de Chupa, para que prioricen las acciones correspondientes buscando la sostenibilidad de manera transversal desde la planificación, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, sin colisionar con su autonomía y respetando el principio de separación de poderes.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión acoge la propuesta normativa declarando de interés nacional la promoción del circuito turístico vivencial de Chocco del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, considerando VIABLE la presente propuesta legislativa, la misma que resulta concordante con los dispositivos legales citados en el presente dictamen.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa resulta necesaria por las siguientes razones:

- a) Dinamizar la economía de los sectores que componen el turismo, contribuyendo a la erradicación de la pobreza.
- b) Promover el turismo comunitario.
- c) Impulsar la inscripción de las comunidades del centro poblado de Chocco en el Registro Nacional de Organizaciones de Base Comunitaria en Turismo.
- d) Fortalecer el sector turístico, mediante la promoción de los sitios representativos y de valor turístico del departamento de Puno.
- e) Contribuir con la conservación del patrimonio natural y cultural.
- f) Generar fuentes alternativas de empleo.
- g) Incrementar la visita de turistas nacionales e internaciones.

Resulta fundamental resaltar con el capital humano emergente comprometido con el emprendimiento para lograr el desarrollo integral y sostenible para una mejor calidad de vida.

El centro poblado de Chocco cuenta además con una riqueza cultural ancestral; que con apoyo sus pobladores podrían capitalizarlo en beneficio de los habitantes a través de alianzas estratégicas. Además, cuenta con interconexión vial (carretera asfaltada) para ser aprovechada al máximo.

Cabe señalar que la presente propuesta legislativa tiene naturaleza declarativa ni tampoco contraviene los preceptos constitucionales y guarda concordancia con la legislación vigente, además con el Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional. En tal sentido, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo considera **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

IV.3 Análisis del impacto de la norma propuesta en la legislación vigente

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Además, el impacto de la norma en la legislación sería declarar de interés nacional la promoción del circuito turístico vivencial de Chocco del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, con la finalidad de llamar la atención al Poder Ejecutivo para que coordinen el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Cultura con el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de Chupa, para que prioricen las acciones correspondientes buscando la sostenibilidad de manera transversal desde la planificación, en el marco de sus respectivas competencias y funcione

En consecuencia, con la aprobación de la propuesta legislativa podría generar repercusiones positivas para el desarrollo económico y beneficiando a las comunidades situadas en las zonas de influencia del Complejo Arqueológico Gran Pajatén, en tal sentido, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo considera viable la presente propuesta legislativa.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

4.4.1 Opiniones técnicas solicitadas

Proyecto de Ley 6980/2023-CR:

- Mediante Oficio 224-PO/2023-2024-HER- CCEYT/CR, de fecha 6 de marzo de 2024, se solicitó opinión al señor Juan Carlos Mathews Salazar, Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- Mediante Oficio 225-PO/2023-2024-HER- CCEYT/CR, del 6 de marzo de 2024, se solicitó opinión al señor José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas.
- Mediante Oficio 226-PO/2023-2024-HER- CCEYT/CR, del 6 de marzo de 2024, se solicitó opinión al señor Antonio Machaca Mamani, Alcalde Distrital de Chupa.
- Mediante Oficio 227-PO/2023-2024-HER- CCEYT/CR, del 6 de marzo de 2024, se solicitó opinión al señor Salvador Apaza Flores, Alcalde Provincial de Azángaro.
- Mediante Oficio 228-PO/2023-2024-HER- CCEYT/CR, del 6 de marzo de 2024, se solicitó opinión al señor Richard Hanco Socco, Gobernador Regional de Puno.

Proyecto de Ley 8007/2023-CR:

- Mediante Oficio 359-PO/2023-2024-HER- CCEYT/CR, de fecha 15 de junio de 2024, se solicitó opinión a la señora Elizabeth Galdo Marín, Ministra de Comercio Exterior y Turismo.
- Mediante Oficio 360-PO/2023-2024-HER- CCEYT/CR, de fecha 15 de junio de 2024, se solicitó opinión al señor Denys Cuba Rivera, Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.
- Mediante Oficio 361-PO/2023-2024-HER- CCEYT/CR, de fecha 15 de junio de 2024, se solicitó opinión al señor Werner Salcedo Álvarez, Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.
- Mediante Oficio 362-PO/2023-2024-HER- CCEYT/CR, de fecha 15 de junio de 2024, se solicitó opinión al señor Richard Hancoco Socco, Gobernador Regional de Puno
- Mediante Oficio 363-PO/2023-2024-HER- CCEYT/CR, de fecha 15 de junio de 2024, se solicitó opinión al señor Salvador Apaza Flores, Alcalde Provincial de Azángaro.
- Mediante Oficio 364-PO/2023-2024-HER- CCEYT/CR, de fecha 15 de junio de 2024, se solicitó opinión al señor Antonio Machaca Mamani, Alcalde Distrital de Chupa.
- Mediante Oficio 365-PO/2023-2024-HER- CCEYT/CR, de fecha 15 de junio de 2024, se solicitó opinión a la señora Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura.
- Mediante Oficio 366-PO/2023-2024-HER- CCEYT/CR, de fecha 15 de junio de 2024, se solicitó opinión al señor José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas.
- Mediante Oficio 367-PO/2023-2024-HER- CCEYT/CR, de fecha 15 de junio de 2024, se solicitó opinión a la señora Amybel Sánchez de Walther, Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología Universidad de San Martín de Porres.
- Mediante Oficio 368-PO/2023-2024-HER- CCEYT/CR, de fecha 15 de junio de 2024, se solicitó opinión a la señora Sandra Zubieta Zamudio, Decana de la Facultad de HTG y directora de la Carrera de Administración Hotelera.

4.4.2 Opiniones recibidas

Proyecto de Ley 6980/2023-CR:

✓ **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

Mediante Oficio N° 759-2024-MINCETUR/DM, de fecha 31 de octubre de 2024, la señora Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, remitió los Informes N° 097-2024-MINCETUR/SG/AJ-GPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINCETUR, y N° 072-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, a través de los cuales remitió la opinión solicitada.

El Informe N° 097-2024-MINCETUR/SG/AJ-GPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINCETUR, en atención a lo expuesto y a la opinión del Viceministerio de Turismo contenida en el Informe N° 0072-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística, adjunto al Memorándum N° 1040-2024-MINCETUR/VMT, concluye que el Proyecto de Ley N° 6980/2023-CR no resulta viable, por las siguientes consideraciones:

1. El desarrollo de los productos turísticos, como son las rutas, corredores y circuitos turísticos, deben estar enmarcados en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo – PERTUR, de competencia de los gobiernos regionales y a partir de ello el MINCETUR cumple un rol de regular, promover y orientar la actividad turística para su sostenibilidad.
2. El artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, para lo cual los gobiernos regionales conjuntamente con los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias y funciones pueden desarrollar propuestas turísticas de acuerdo al análisis de la demanda turística, las potencialidades del territorio y prioridades establecidas, no siendo necesaria la emisión de una declaratoria que tengan el mismo fin por cada propuesta turística.

✓ **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 2409-2024-EF/10.01, de fecha 2 de octubre de 2024, el señor José Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas, remitió copia del Memorando N° 1565-2024-EF/50.04 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía que adjunta el Informe N° 0704-2024-EF/50.04 de la Dirección de Normatividad de la mencionada dirección general, mediante el cual se brinda atención a lo solicitado.

En dicho informe señala que la Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, con relación al Proyecto de Ley 6980/2023-CR, concluye lo siguiente:

1. No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
2. Contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
3. Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.
4. Genera sobre las entidades públicas involucradas la responsabilidad de financiar y ejecutar acciones para su implementación, aspecto que es contrario a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.

Proyecto de Ley 8007/2023-CR:

✓ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio N° 545-2024-MINCETUR/DM, de fecha 3 de setiembre de 2024, la señora Elizabeth Galdo Marín, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, remitió el Informe N° 0031-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-VAY de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, así como el Informe N° 088-2024-MINCETUR/SG/AJ-GPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINCETUR, a través de los cuales brindó respuesta al pedido de información.

El Informe N° 088-2024-MINCETUR/SG/AJ-GPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINCETUR, en atención a lo expuesto y a la opinión del Viceministerio de Turismo contenida en el Informe N° 0031-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística, adjunto al Memorándum N° 913-2024-MINCETUR/VMT, concluye que el Proyecto de Ley N° 8007/2023-CR no resulta viable, por las siguientes consideraciones:

1. El desarrollo de los productos turísticos, como son las rutas, corredores y circuitos turísticos, deben estar enmarcados en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo – PERTUR, de competencia de los gobiernos regionales y a partir de ello el MINCETUR cumple un rol de regular, promover y orientar la actividad turística para su sostenibilidad. También señala que los recursos turísticos del Circuito Turístico Vivencial de Chocco, ubicado en el distrito de Chupa, propuesto en el referido proyecto de ley no se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, y el distrito de Chupa, donde se ubica la propuesta de Circuito Turístico Vivencial de Chocco, no se encuentra identificado dentro de una zona de desarrollo turístico establecido en el PERTUR Puno 2021-2026.
2. El gobierno regional y el gobierno local en coordinación con el MINCETUR deben llevar a cabo las acciones necesarias, a fin de promover un trabajo articulado y en conjunto con las autoridades locales y del sector privado, para el desarrollo de la actividad turística. El MINCETUR, en el marco de sus competencias en materia de turismo, brinda capacitaciones y asistencias técnicas a los actores regionales y locales, por lo que la Dirección General de Estrategia Turística, a través de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, se encuentra a disposición de todos los actores para las asistencias técnicas requeridas.
3. El artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Asimismo, establece que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben de considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

✓ **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 2109-2024-EF/10.01, de fecha 6 de setiembre de 2024, el señor José Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas, remitió copia del Memorando N° 1339-2024-EF/50.04 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía que adjunta el Informe N° 0603-2024-EF/50.04 de la Dirección de Normatividad de la mencionada dirección general, mediante el cual se brinda atención a lo solicitado.

En dicho informe señala que la Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, con relación al Proyecto de Ley 8007/2023-CR, concluye lo siguiente:

1. Contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
2. No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
3. Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

✓ **Asociación de Municipalidades del Perú**

Mediante Oficio 371-2024-AMPE/P, de fecha 2 de julio de 2024, el señor Denny Mercurio Cuba Rivera, Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú, remite copia del Informe N° 0112-2024-AMPE/AJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, **en el cual concluye que una opinión favorable sobre la referida propuesta legislativa.**

Así también, tanto en la fórmula legal, así como de la exposición de motivos de la propuesta normativa, se aprecia que el proyecto de ley busca conservar y promover el patrimonio cultural y natural de Chocco, aprovechando sus recursos y promoviendo alianzas estratégicas para el desarrollo integral de la comunidad.

✓ **Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología Universidad de San Martín de Porres**

Mediante Oficio N° 1736-2024/D-FCCTP-USMP, de fecha 4 de julio de 2024, la señora Amybel Sánchez de Walther, Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología Universidad de San Martín de Porres, remitió opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley 8007/2023-CR.

Dicho documento señala que la **planificación de la promoción del desarrollo turístico es siempre positiva, pues permitiría que este sea organizado y, por ende, sostenible en el tiempo**. Si bien el Proyecto de Ley (PL) es declarativo (no ejecuta ni implementa) y busca promover el desarrollo turístico, hay algunos aspectos que podrían considerarse:

- ✓ Presentación de información sobre la vocación turística del territorio y comunidades. Aunque el referido proyecto de ley reconoce la existencia de atracciones turísticas y cierta infraestructura, resulta importante considerar estos aspectos con mayor precisión dentro del desarrollo del proyecto de ley. No se sugiere una investigación exhaustiva al respecto, pero sí se debe contar con información básica sobre infraestructura, disposición de la población, asociatividad, demanda potencial o real, entre otros.
- ✓ No queda claro por qué el turismo debería ser la opción de desarrollo local. El proyecto de ley lo asume como tal, pero la literatura indica que el turismo no siempre es la solución y podría ser contraproducente si no se alcanzan los objetivos de desarrollo planteados. En ese sentido, es necesario atender el primer punto de este informe (referente a la vocación turística).
- ✓ **Se sugiere prestar mayor atención al tema de la sostenibilidad, ya que el proyecto de ley busca convertirse en el marco del futuro desarrollo turístico en Chocco. En ese sentido, aunque sea de modo declarativo, debería incorporarse la sostenibilidad de manera transversal desde la planificación.**

IV.5 Análisis costo beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales¹.

En este sentido, la iniciativa legislativa en cuestión, al tener carácter declarativo, no implicará ningún costo al erario nacional, ya que no afectará el presupuesto estatal ni requerirá asignación de fondos para ninguna entidad pública. Por el contrario, se busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, para promocionar el circuito turístico vivencial de Chocco del distrito de Chupa de la provincia de Azángaro del departamento de Puno, lo cual tendría como consecuencia una mejor oferta de turismo nacional y receptivo, así como la reactivación de la economía en las zonas de influencia del referido circuito turístico del departamento de Puno.

V. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **Proyectos de Ley 6980/2023-CR y 8007/2023-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO VIVENCIAL DE CHOCCO DEL DISTRITO DE CHUPA DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

¹ Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

"(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (...)"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6980/2023-CR y 8007/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO VIVENCIAL DE CHOCCO DEL DISTRITO DE CHUPA DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO".

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción del circuito turístico vivencial de Chocco del distrito de Chupa de la provincia de Azángaro del departamento de Puno. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Cultura coordinan con el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de Chupa, para que prioricen las acciones correspondientes buscando la sostenibilidad de manera transversal desde la planificación del referido circuito, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Lima, 31 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 12:26:18-0500



NOELIA ROSSWITH HERRERA MEDINA

Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rosswith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 11:22:21-0500

Presidente

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 16:45:01-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 15:17:38-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 13:22:25-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 16:54:36-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 13:04:10-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 11:22:33-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 14:20:35-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 11:54:48-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 16:16:35-0500



Firmado digitalmente por:
MILTA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 17:05:17-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 14:57:37-0500

Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 15:38:02-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2025 15:05:49-0500